Versión pública, de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener información confidencial en atención al artículo 24 de la LAIP.

MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP-RES-097-2-2026

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: Distrito de San Salvador, a las quince horas quince minutos del día cinco de octubre de dos mil veintiséis.

Vista la solicitud de información, recibida en esta Unidad, por medio de correo electrónico de fecha veinticuatro de septiembre del corriente año, presentada por [redacted], quien ha requerido copias certificadas de la siguiente información:

- Listado de empresas del Distrito de Santa Ana, Municipio de Santa Ana Centro, Departamento de Santa Ana, que al 31 de diciembre 2025 estaban obligadas a emitir dictamen fiscal.

Por medio de correo electrónico de fecha veinticinco de septiembre del presente año ha aclarado que requiere información tanto de personas jurídicas como de personas naturales.

CONSIDERANDO:

I) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió por medio de correo electrónico, de fecha veinticinco de septiembre del presente año, la solicitud de información MH-2026-097, a la Dirección General de Impuestos Internos, la cual pudiese tener en su poder la información requerida por la solicitante.

II) La Dirección General de Impuestos Internos, ha emitido respuesta a través de memorando de referencia MH.DGII.DJ/002.144/2026, recibido en fecha cinco de octubre del presente año, remitiendo copia certificada del listado de contribuyentes personas jurídicas, ubicadas en el Distrito de Santa Ana, obligadas a emitir el Dictamen Fiscal, en el ejercicio fiscal de 2025 y expresando:

«Con relación a lo solicitado, se proporciona el número de contribuyentes personas jurídicas, ubicadas en el Distrito de Santa Ana, obligadas a emitir el Dictamen Fiscal, en el ejercicio fiscal de 2025, según los Registros que constan en el Sistema Integrado de Información Tributaria, siendo este el siguiente:

Ejercicio	*Cantidad*
2025	*137*

Se tiene a bien manifestar que la información proporcionada, la misma fue generada en fecha 1 de octubre de 2026; de acuerdo a lo establecido en los artículos 18 y 86 de la

Constitución de la República, en relación con el artículo 10 inciso primero, numeral 23 e inciso cuarto de la Ley de Acceso a la Información Pública, a efecto de proteger los datos personales, el cual establece que: "Art. 10 - Los entes obligados, de manera oficiosa, pondrán a disposición del público, divulgarán y actualizarán, en los términos de los lineamientos que expida el Instituto, la información siguiente: (...) 23. La información estadística que generen, protegiendo la información confidencial."; en consecuencia, los datos obtenidos, respecto de la información requerida conforme al detalle que consta en formato físico, que constituye el Listado de empresas del Distrito de Santa Ana, personas jurídicas, obligadas a emitir el Dictamen Fiscal, respecto del ejercicio fiscal de 2025, lo cual es conforme con lo que consta en los registros de esta Administración Tributaria.

Por otra parte, respecto de los sujetos pasivos personas naturales, obligadas a emitir el Dictamen Fiscal, respecto del ejercicio fiscal de 2025, se tiene a bien citar, lo que en el contexto de lo regulado en la Ley para la Protección de Datos Personales, respecto de los conceptos de "Autodeterminación Informativa, Base de Datos o Repositorio, Consentimiento, Datos Personales, Derechos ARCO-POL, Titular, Tratamiento de Datos, y Transferencia de Datos Personales", contenidos en los literales a), b), d), f), i), s), t) y u) del artículo 4 de la citada Ley, en relación con los "Principios Rectores de Lealtad, Consentimiento y Finalidad, Seguridad de Datos, y Responsabilidad Demostrada", desarrollados en los literales b), c), f), e i) del artículo 5, y 6 inciso primero de la mencionada Ley, respectivamente; por lo que, no resulta posible brindar la información solicitada. Lo que se informa para los efectos de Ley.»

III) Aunado a lo expresado por la Dirección General de Impuestos Internos, es importante señalar que efectivamente por la Ley para la Protección de Datos Personales tanto la información tributaria como los nombres de los contribuyentes personas naturales constituyen dato personal, que requiere autorización de sus titulares para poder otorgarse.

Lo anterior ha sido reconocido por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia; por lo que, puede establecerse una protección a nivel jurisdiccional previa a la ley. Dicha Sala emitió sentencia de Amparo, de referencia 155-2013, de fecha veinticinco de julio de dos mil catorce, en la cual estableció como dato personal, el nombre de la persona natural, al expresar:

*"...el hecho de que los Acuerdos de Junta Directiva contengan los nombres personales de los funcionarios que los suscriben convierte estos documentos automáticamente en información confidencial. **Si bien es cierto que los datos personales —entre ellos el nombre de las personas—** se encuentran comprendidos dentro de la categoría de "información confidencial" según la LAIP, debe tenerse en cuenta que la finalidad de dicha clasificación no es otra que la protección de la intimidad de los particulares que facilitan dichos datos a las instituciones públicas."*

POR TANTO: Esta oficina de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, artículos 62 y 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento, artículos 4, 5 y 6 de la Ley para la Protección de Datos Personales, artículos 82 y 89 inciso 3° Ley de Procedimientos Administrativos; así como a la Política V.4.2 párrafos 2 y 6 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina, **RESUELVE:**

I) CONCÉDESE acceso a copia certificada del listado de contribuyentes personas jurídicas, ubicadas en el Distrito de Santa Ana, obligadas a emitir el Dictamen Fiscal, respecto del ejercicio fiscal de 2025, según lo proporcionado por la Dirección General de Impuestos Internos.

II) DETERMÍNESE el costo de la reproducción de la información en **DOCE CENTAVOS DE DÓLAR ($0.12)**, de conformidad al artículo 61 inciso 2° de la Ley de Acceso a la Información Pública y **EMÍTASE** el respectivo mandamiento de pago, el cual se remitirá conjuntamente con la presente resolución.

III) ACLÁRESE a la solicitante:

a) Que de conformidad a lo comunicado por la Dirección General de Impuestos Internos, respecto de los sujetos pasivos personas naturales, obligadas a emitir el Dictamen Fiscal, respecto del ejercicio fiscal de 2025, dicha información constituye dato personal, que requiere autorización expresa de sus titulares para poderse otorgar, de conformidad a la Ley para la Protección de Datos Personales. En razón de ello, únicamente se brinda la información de personas jurídicas.

b) Conforme a lo dispuesto en los artículos 82 de la LAIP y 134 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se le comunica que le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución. **NOTIFÍQUESE.**

MINISTERIO DE HACIENDA
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
EL SALVADOR EN LA AMÉRICA CENTRAL
-UAIP-

Licda. Dorian Georgina Flores González
Oficial de Información y Delegada de Protección de Datos Personales Ad Honorem
Ministerio de Hacienda.